

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

**ACUERDO N° 180 DE 2013
(02 ABRIL)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA EL CONSEJO
MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE VILLAVICENCIO".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional; Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 101 de 1993.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificar y reglamentar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, comunidades rurales, organismos de acción comunal y entidades públicas, en materia de desarrollo rural cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objetivo de cofinanciación.

ARTÍCULO 2º. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural estará integrado por:

1. El señor Alcalde Municipal o su delegado
2. Dos (2) Representantes del Concejo Municipal designados por la Corporación.

Representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el Municipio.

3. Un (1) Delegado de CORPOICA.
4. Un (1) Delegado de UNILLANOS.
5. El Secretario de Competitividad y Desarrollo.
6. El Secretario de desarrollo Agroeconómico Departamental o su delegado.

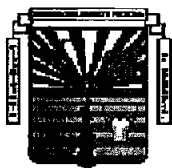
Representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el Municipio.

7. Un (1) Delegado de AMUC (Asociación Municipal de usuarios campesinos) Villavicencio.
8. Una (1) delegada de la mujer campesina del Municipio de Villavicencio.
9. Un (1) Delegado de los gremios de la producción agropecuaria.

Gj

~~ESB~~

A



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

Representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría.

10. Dos (2) representantes de cada uno de los siete (7) corregimientos del sector rural del Municipio de Villavicencio, designados por ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, podrán ser invitados; La Corporación Autónoma Regional CORMACARENA y la Secretaría de Medio ambiente, quienes actuarán con derecho a voz y no a voto, así como las universidades públicas y/o privadas que tengan facultades de Agroindustria y funcionarios públicos y ciudadanos que el consejo considere conveniente para la mejor ilustración en los diversos temas a tratar.

ARTÍCULO 3º. Funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural:

1. Servir como instancia superior de concertación para la formulación ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos tendientes a beneficiar a las comunidades rurales del Municipio.
2. Coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo del Municipio.
3. Estudiar, priorizar y emitir concepto sobre los proyectos que son objeto de cofinanciación.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en los proyectos dirigidos a las comunidades rurales y recomendar los correctivos o ajustes que se estimen convenientes para la buena marcha de los mismos.
5. Propender y ser dinamizador de la gestión Ambiental, articulando la oferta y demanda ambiental entre el área rural y urbana del Municipio, buscando mecanismos de compensación que den prevalencia a la preservación del recurso hídrico.
6. Proponer directrices para el fomento, conservación y recuperación de los recursos naturales en el área rural.
7. Proponer directrices para la identificación y el manejo especial de ecosistemas estratégicos como humedales y zonas de reserva forestal.
8. Proponer directrices para el ordenamiento de la producción agroecológica y agropecuaria bajo precepto de sostenibilidad y competitividad.
9. Proponer directrices en materia de turismo rural y participar en la Formulación de Plan de Desarrollo Turístico del Municipio.
10. Coordinar, estimular y mantener estrecho contacto con las Instituciones del sector público y privado que desarrollen o tengan interés en participar en acciones o proyectos en beneficio de las comunidades rurales del Municipio.
11. Propender por la implantación de un sistema de seguridad especial para la zona rural que garantice la estabilidad de las familias en la zona.
12. Dictar su propio reglamento y ser vocero del sector ante organismos del orden Nacional y Departamental en defensa de sus intereses.
13. Propender con el Gobierno Municipal por una política de seguridad alimentaria.

R

9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL
Nit 800 104 048-2

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural podrá crear los comités para temas específicos, y la veeduría popular para los proyectos de desarrollo rural adelantados en el Municipio.

ARTÍCULO 4º. Calidades y período de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural:

1. Estar vinculado al municipio y a las actividades del respectivo sector.
2. Poseer conocimiento técnico o experiencia en los asuntos del sector que se trate.
3. La designación de los representantes de los corregimientos, las asociaciones campesinas y el gremio de productores agropecuarios se efectuara bajo el precepto de pluralidad de manera que garantice una amplia participación y mayoría de la comunidad rural del municipio.
4. Los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural serán designados por el mismo período constitucional del señor Alcalde de la Ciudad.

ARTÍCULO 5º. El C.M.D.R estará presidido por el Alcalde y actúa como secretario, el Secretario de Competitividad y Desarrollo.

ARTÍCULO 6º. Reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural será convocado por el alcalde o su delegado, para sesionar una vez al mes en la primera semana, mediante citación escrita elaborada por el secretario de éste consejo, con el contenido y la temática para abordar. El señor Alcalde podrá citar a reuniones extraordinarios si así lo considera.

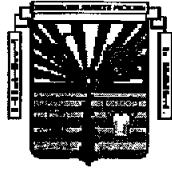
PARÁGRAFO PRIMERO: De cada reunión ordinaria y extraordinaria se elaborará un acta, firmada por el presidente y el secretario.

ARTÍCULO 7º. Decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural: las decisiones del C.M.D.R reciben el nombre de recomendaciones, que serán tenidas en cuenta por el gobierno Municipal para la ejecución de sus proyectos.

ARTÍCULO 8º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 103 de 2010.


JOSE ANTONIO PÉREZ CASIANO
Presidente


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 113 -2013. (1 folio)

Villavicencio, 04 de abril de 2013

**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

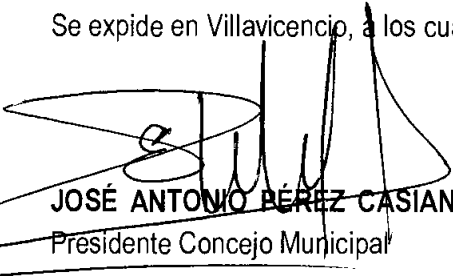
CERTIFICAN:

**Que el Acuerdo Municipal No 180 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y
REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE VILLAVICENCIO".**

"Fue aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria como segundo debate, el día dos (02) de abril de 2013.

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo No 005 de 2013 el día diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


JOSÉ ANTONIO PÉREZ CASIANO
Presidente Concejo Municipal


MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ
Secretaria General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit 800 104 048-2

SGCMV- 112 -2013. (1 folio)

Villavicencio, 04 de abril de 2013

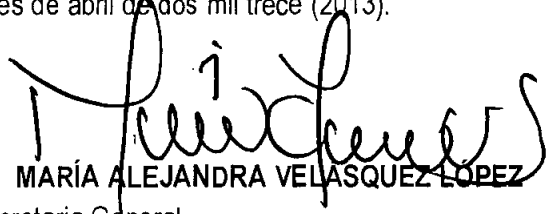
**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE
GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO.**

CERTIFICAN:

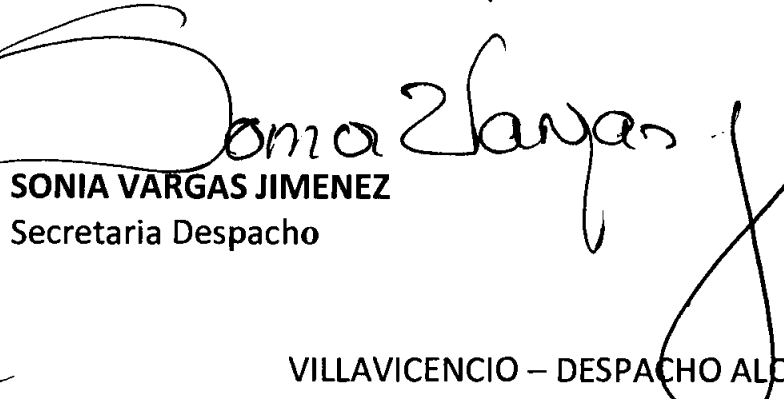
Que el Proyecto de Acuerdo No 005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 103 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010, CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL – CMDR DE VILLAVICENCIO", que dio origen al Acuerdo Municipal N° 180 de 2013, recibió el primer debate reglamentario y fue Aprobado por esta Comisión el día diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Trece (2013).

Se expide en Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil trece (2013).


JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ PARRADO
Presidente Comisión


MARÍA ALEJANDRA VELASQUEZ LOPEZ
Secretaria General

Villavicencio, (9) de Abril del año Dos Mil Trece (2013), recibido en la fecha el ACUERDO N° 180 DE 2013 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DE VILLAVICENCIO." . Pasa al Despacho del Señor Alcalde,



SONIA VARGAS JIMENEZ
Secretaria Despacho

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE
Abril 9 de 2013

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Oficina Asesora de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO



JUAN GUILLERMO ZULUAGA C
Alcalde